



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 15 - Ciudad de México, miércoles 16 de marzo de 2022](#)

**Secretaría de Economía. Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 109 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 11 de febrero de 2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 6.**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 109, la cual es la Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el **Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia**.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 8 de febrero de 2022, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 109 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 11 de febrero de 2022, el numeral 1 de dicho instrumento entrará en vigor el 16 de marzo de 2022 y concluirá su vigencia el 15 de marzo de 2024.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2 de la Decisión No. 109 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 11 de febrero de 2022, el numeral 2 de dicho instrumento entrará en vigor el 16 de marzo de 2022 y concluirá su vigencia el 15 de marzo de 2023.



### **Ley General de Salud.**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 9.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3o., fracción XIII; 17 bis, fracción II; 130; 146; 155; 156, fracciones II y III; 157; 409 y 463 de la Ley General de Salud.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 72.**

El Reglamento tiene por **objeto** regular los procedimientos de asignación, modificación, suspensión, cancelación y terminación de Becas y otros apoyos que otorgue el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para el fortalecimiento de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como establecer sus modalidades, términos y condiciones, incluyendo las sanciones para el caso de incumplimiento.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se deroga el Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación y Consolidación de Capital Humano de Alto Nivel publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018.

### **Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 129/2020 y sus acumuladas 170/2020 y 207/2020, así como los Votos Aclaratorio de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

#### **Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 82.**

Es **parcialmente procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 207/2020**.

Se **sobresee** en las Acciones de Inconstitucionalidad 129/2020 y 170/2020, y Parcialmente en la Acción de Inconstitucionalidad 207/2020, respecto del artículo 4, párrafo quinto, en su porción normativa "Así mismo la Autoridad Educativa Estatal dará a conocer de manera previa a su impartición, los programas, cursos, talleres y actividades análogas en rubros de moralidad, sexualidad y valores a los padres de familia a fin de que determinen su consentimiento con la asistencia de los educandos a los mismos, de conformidad con sus



convicciones”, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 341, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de mayo de dos mil veinte, en términos del considerando quinto de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 55 y del 58 al 63 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 341, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de mayo de dos mil veinte, de conformidad con el considerando sexto de esta determinación.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, por las razones del considerando séptimo de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 129/2020 y sus acumuladas 170/2020 y 207/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Voto Aclaratorio que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 129/2020 y sus acumuladas 170/2020 y 207/2020.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 129/2020 y sus acumuladas 170/2020 y 207/2020, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, diversos diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Consejo de la Judicatura Federal. Lineamientos para la sustanciación del procedimiento de sanción administrativa a los especialistas de concursos mercantiles.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.**

Los Lineamientos para la sustanciación del procedimiento de sanción administrativa a los especialistas de concursos mercantiles, son aplicables únicamente a los especialistas inscritos en el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles, designados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles en los procedimientos concursales.



Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los Lineamientos se emiten en la Ciudad de México, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 136.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.8743 M.N.** (veinte pesos con ocho mil setecientos cuarenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se dan a conocer los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 138.**

Acuerdo del Consejo General acuerdo por el que se **aprueban** los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales y locales, así como de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio 2021.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por el Consejo General del INE.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2022-

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a la observación electoral de la elección extraordinaria de una fórmula de senaduría por principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1603/2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 142.**



Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** la modificación de los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a la observación electoral de la elección extraordinaria de una fórmula de senaduría por principio de mayoría relativa en el estado de Nayarit, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1603/2021.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2022.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da a conocer la Lista Nacional de personas autorizadas para emitir peritajes contables, para el ejercicio 2022.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 146.**

Acuerdo del Consejo General se **aprueba** la Lista Nacional de personas autorizadas para emitir peritajes contables, siendo ésta enunciativa más no limitativa, con base en los Considerandos antes descritos.

Asimismo, se da a conocer la Lista Nacional de personas que pueden fungir como peritas o peritos contables para el ejercicio 2022.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2022.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y anexos.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 156.**

Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** la instrumentación del voto electrónico en una parte de las casillas, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas a razón de hasta 50 urnas electrónicas por cada Entidad, más un inventario de al menos 40% de dispositivos adicionales (20 equipos por Entidad) para capacitación, auditoría y como stock de respaldo que garantice la continuidad de las operaciones durante la jornada electoral.



Asimismo, se aprueban los Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas, en modalidad de Prueba Piloto con votación vinculante, en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Anexos, que forman parte integral de este Acuerdo.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-26-de-enero-de-2022/>

Página DOF: [www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202201\\_26\\_ap\\_18.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202201_26_ap_18.pdf)